

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1105-RE

Guayaquil, 13 de diciembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *“Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 651 de 2015 se reformó el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, respecto al Operador de Comercio Exterior “Agente de Carga Internacional” y al Régimen Aduanero de Transbordo, entre otros;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0071-RE, suscrita el 1 de marzo de 2012 y publicada en el Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012, se expidieron las: *“Regulaciones para el Régimen de Transbordo de Mercancías hacia un Medio de Transporte con Destino al Exterior”*;

Que es necesario actualizar la referida Resolución, en virtud de la reforma efectuada al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **RESUELVE** lo siguiente:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2012-0071-RE
“REGULACIONES PARA EL RÉGIMEN DE TRANSBORDO DE MERCANCÍAS HACIA UN MEDIO
DE TRANSPORTE CON DESTINO AL EXTERIOR”**

Artículo 1.- En el primer inciso del artículo 4, a continuación de la frase: *“documento de transporte”*, agréguese una coma y a continuación añádase lo siguiente: *“a nombre del consignatario del exterior,”*.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1105-RE

Guayaquil, 13 de diciembre de 2016

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente:

“Art. 8.- Transbordo Directo.- En el caso de descarga a tierra de mercancías, el transportista efectivo será quien responda ante la administración por los tributos que pudieran generarse hasta el embarque de las mercancías.

Se exceptúa de la presente disposición al caso en que las mercancías perezcan por acción u omisión del concesionario del servicio de depósito temporal, en cuyo caso la responsabilidad por los eventuales tributos recaerá sobre este último.

Artículo 3.- Reemplácese el literal b) del artículo 12 por el siguiente:

“De requerirse una ampliación del plazo concedido inicialmente para los casos de transbordo con ingreso a depósito temporal o con traslado, el Director Distrital o su delegado, por una sola vez autorizará la prórroga, que podrá ser hasta por 15 días calendario adicionales. Culminada la prórroga concedida, el Director del Distrito Aduanero donde se encuentre la mercancía dispondrá su reembarque obligatorio.”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Elimínese de todo el cuerpo normativo de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0071-RE el término: “agente de carga”.

SEGUNDA.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

TERCERA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- matriz_de_observaciones_de_transbordo.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1105-RE

Guayaquil, 13 de diciembre de 2016

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar



Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-1105-RE

Guayaquil, 13 de diciembre de 2016

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváz
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Asesor 2

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

Señora Ingeniera
Jessica Cecilia Ocaña Ruiz
Analista de Mejora Continua y Normativa

jcor/jg/mm/RDMM/lavf